

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00498 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo en debida forma la petición elevada por la ejecutante (f. 59-72 cp.) y su apoderada judicial (f. 57-58; 73-75 cp.) se encuentra procedente corregir el auto del 19/03/2021 (f. 91 cp.) en el entendido de que el depósito número 400100007874282 debe fraccionarse en una parte por valor de \$1.500.000 con pago a favor de la apoderada judicial de la ejecutante en virtud de la condena por agencias en derecho de conformidad con el auto del 11/09/2020 (f. 45-46 cp.) y auto del 11/12/2020 (f. 55 cp.); el restante de ese depósito junto con los demás depósitos se deben entregar a la parte ejecutante.

En lo demás permanecerá incólume la providencia, parte ejecutante tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del auto del 19/03/2021 (f. 91 cp.).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9509b95359f626f82f66f49a0d48cc8188735de773320ecb42d92fdcf7479
706**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>